BOLETÍN Nº 10.025-10

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL II PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVO A LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO "TÚNEL DE BAJA ALTURA-FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL", SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES EN SANTIAGO, CHILE, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión no tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. No obstante por contener un informe financiero y posibles implicancias en esa materia la Sala dispuso se remita a esta Comisión. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo único se aprobó por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Osvaldo Urrutia.**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

- ✓ **Sr. Anselmo Pommés**, Director de Fronteras de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- ✓ Sr. Alberto Undurraga, Ministro.
- ✓ Sr. Rigoberto García, Asesor Internacional.
- ✓ Sr. Enrique Álvarez, Jefe de Asesores.

DIPRES:

- ✓ **Sr. Juan Pablo Gómez**, Jefe División Finanzas Públicas.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo: es aprobar el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central", suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.

El Mensaje, informa que conjuntamente con el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, de 30 de octubre de 2009, se firmaron dos Protocolos Complementarios. Uno de ellos, referido a la constitución de la Entidad Binacional para el proyecto “Túnel de Baja Altura–Ferrocarril Trasandino Central”.

Indica que el mecanismo para la creación de la Entidad Binacional para el proyecto Túnel de Baja Altura–Ferrocarril Trasandino Central (EBIFETRA), a su vez, estaba previsto en los artículos 1, inciso g; 2 y 24 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación.

Explica que, conforme al Protocolo Complementario de 2009, particularmente de acuerdo a lo previsto en el artículo III de este, en una primera etapa la EBIFETRA debía revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, pudiendo realizar con ese objetivo los estudios y análisis adicionales y/o complementarios que estimare convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales.

Señala que el II Protocolo Complementario relativo al Proyecto Túnel de Baja Altura–Ferrocarril Trasandino Central, que se somete a la consideración del Congreso Nacional.

Agrega que el proyecto propiamente tal consiste, en una primera etapa, en la creación de un cruce ferroviario de vía simple y un túnel simple, en la Cordillera de los Andes, que uniría las localidades de Argentina en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con la ciudad chilena de Los Andes.

Da a conocer que el plazo de desarrollo del Proyecto se estima en unos 2 años de ingeniería de detalle y en 10 a 12 años de construcción del túnel. Esto implica, entre otras obras, la construcción de una nueva línea férrea desde Lujan de Cuyo a Los Andes y la construcción de un túnel a baja altura de 52 kilómetros de longitud.

Sostiene que la concreción del Proyecto permitiría contar con infraestructura para manejar grandes volúmenes de carga y estaría operable todo el año, trayendo variados beneficios, tales como dar solución al potencial de saturación que tendría el Paso Cristo Redentor a fines de la próxima década, evitando además el cierre promedio de veintidós días por año que sufre dicho paso.

Los objetivos perseguidos por el presente Convenio, son los siguientes:

Avanzar y completar las funciones y objetivos de la EBIFETRA, la Entidad Binacional para el proyecto del “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”. Esta es una entidad binacional que este protocolo le da carácter público, con capacidad jurídica para el cumplimiento de su cometido específico. Asimismo, dispone que esta entidad cuenta con capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines. Además, EBIFETRA deberá obtener la conformidad de las Partes, en forma previa a asumir compromisos financieros. En la etapa preparatoria del proyecto se encargará de la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto, definir el alcance y condiciones de este y requerir al consorcio promotor o proponente las propuestas que estime conveniente para tal fin, entre otras tareas.

Estructura del Convenio

Este Protocolo se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el que se establecen las consideraciones y motivos que tuvieron en cuenta las Partes para suscribirlo, y de diecinueve artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo, tratándose las materias que a continuación se señalan.

1. Objeto y Fines

El II Protocolo Complementario establece que la EBIFETRA es una entidad binacional de carácter público con capacidad jurídica para el cumplimiento de su cometido específico. Asimismo, dispone que esta entidad cuenta con capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, y celebrar los actos y contratos

que sean necesarios para la consecución de sus fines. Además, indica que la EBIFETRA deberá obtener la conformidad de las Partes, en forma previa a asumir compromisos financieros (artículo 1).

Igualmente, la EBIFETRA se regirá por las disposiciones establecidas en el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, su Protocolo Complementario referido a su constitución, y por el II Protocolo Complementario; además de las normas que se adopten en el futuro conforme a los mecanismos previstos en estos instrumentos (artículo 2).

2. Atribuciones y Competencias

En la etapa preparatoria del Proyecto, la EBIFETRA tendrá una serie de atribuciones y deberes, destacándose aquellas que tienen que ver con la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto, definir el alcance y condiciones de este y requerir al consorcio promotor o proponente las propuestas que estime conveniente para tal fin; junto con evaluar las condiciones de factibilidad social, legal, técnica, ambiental y económica del Proyecto, para arribar a una conclusión sobre su pertinencia (artículo 3).

Asimismo, debe elevar a las Partes, para su consideración, un informe técnico detallado y fundamentado sobre la factibilidad y conveniencia del Proyecto, indicando: los costos finales estimados, las estimaciones de demanda, la rentabilidad económica, social y factibilidad ambiental; los riesgos asociados, los compromisos fiscales y las eventuales garantías fiscales, entre otros.

Igualmente, en caso que las Partes decidan realizar el Proyecto, la EBIFETRA deberá elaborar y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en un eventual desarrollo de este, proceder al llamado a licitación pública internacional y adjudicarlo, entre otros (artículo 4).

Finalmente, la EBIFETRA deberá dictar sus normas en lo relacionado con su funcionamiento y organización interna (artículo 5).

3.Órganos de Administración

La EBIFETRA estará conformada por un Consejo y un Comité Ejecutivo (artículo 6).

El Consejo es el órgano directivo y la máxima autoridad de la EBIFETRA (artículo 7), a través del que esta ejercerá las atribuciones que le reconoce el II Protocolo Complementario. Este órgano estará integrado al menos por seis miembros, tres de ellos designados por Argentina y tres designados por Chile. De estos últimos, uno deberá ser propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y dos por el Ministerio de Obras Públicas. La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros por consenso (artículo 15).

Entre las facultades del Consejo, destacan aquellas que tienen que ver con la adopción de las directrices fundamentales de administración de la

Entidad, y realizar todos los actos y tomar las decisiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el II Protocolo Complementario (artículo 8).

Del mismo modo, el Comité Ejecutivo estará integrado por dos Directores, uno chileno y otro argentino, designados por el Consejo (artículo 9), destacando entre sus funciones la de realizar los actos de administración necesarios para la conducción de los asuntos de la EBIFETRA (artículo 10).

4. Recursos para el Funcionamiento

En caso que las Partes decidieren la realización de las obras, la EBIFETRA gestionará ante cada país los recursos necesarios para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus funciones, considerando para ello la normativa presupuestaria de cada una de las Partes (artículo 11).

El ejercicio financiero de la EBIFETRA, por su parte, coincidirá con el año calendario. Además, la moneda de referencia será el dólar estadounidense (artículo 12).

Finalmente, la EBIFETRA rendirá cuenta a los gobiernos de cada una de las Partes, según las respectivas normativas que regulan el manejo de los recursos públicos en cada país (artículo 13).

5. Disposiciones Generales

La EBIFETRA tendrá dos sedes: una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y otra en la ciudad de Santiago, Chile; debiendo suscribir acuerdos de sede en cada país, para poder ejercer en plenitud las potestades inherentes a su personalidad jurídica internacional (artículo 14).

De la misma manera, el II Protocolo Complementario se preocupa de establecer las medidas necesarias a adoptar en caso que los Estados decidieren avanzar en el Proyecto, pudiendo estos establecer nuevos protocolos adicionales que consideren materias no tratadas con anterioridad, tales como serían las cuestiones administrativas, económica, financieras, técnicas, laborales, de seguridad social y de tránsito, o las de policía y seguridad.

6. Disposiciones Varias

La EBIFETRA se dirigirá a las Partes por intermedio de sus Ministerios de Relaciones Exteriores (artículo 17) y, en caso de divergencia sobre la interpretación o aplicación del II Protocolo Complementario, las Partes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y de acuerdo a los tratados vigentes entre estas sobre solución de controversias (artículo 18).

El II Protocolo Complementario entrará en vigor en la fecha de canje de los instrumentos de ratificación (artículo 19).

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 047 de 16 de abril de 2015 de la Dirección de Presupuestos, además de explicar el propósito de la suscripción de este Protocolo Complementario, señala que este instrumento internacional, de acuerdo a lo señalado en su artículo 4, no implica costos fiscales por cuanto no se ha tomado decisión alguna respecto de la concreción del Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central. Sostiene que en caso de decidirse avanzar con dicho proyecto, se deberá tramitar, suscribir y someter a aprobación uno o más protocolos específicos que así lo posibiliten.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, si fuese necesario realizar estudios o similares, estos gastos se incluirán en los presupuestos de los ministerios que, por parte del Gobierno de Chile, participarán en la entidad binacional que se crea, EBIFETRA o Entidad Binacional para el proyecto del "Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central".

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

El señor **Alberto Undurraga** (Ministro de Obras Públicas) explica que con motivo de la visita de la Presidenta Bachelet a Argentina en mayo de 2014, se acordó suscribir, y finalmente se formaron, tres protocolos encaminados a la integración física entre Chile y Argentina. El primero de ellos referente a la construcción del Túnel Agua Negra, en la región de Coquimbo, el cual tendrá una longitud de 13 kilómetros, con un costo total de 2.500 millones de dólares, siendo el costo parcial por el túnel del orden de los 1500-1600 millones de dólares. El financiamiento de este proyecto corresponderá en un 72% a Argentina y un 28% a Chile. Este protocolo permitirá avanzar en la licitación del proyecto, respecto al cual las bases ya están acordadas.

El otro Protocolo comprende un proyecto ferroviario y un túnel de baja altura en la V Región que costará 500 millones de dólares mediante el sistema de concesión ferroviario. Mediante este instrumento los dos Gobiernos avanzan en la licitación respectiva. Precisa que la semana pasada se recibieron las observaciones y se ha entrado en la segunda etapa de estudio de las observaciones del proponente privado.

El tercer Protocolo se refiere al Túnel Internacional Paso las leñas en la Sexta región, a la altura de Rancagua y San Antonio. Este protocolo crea la entidad binacional que dará curso al proyecto, está por tanto en una etapa muy inicial.

El señor **Silva**, manifiesta su malestar por el hecho de que se hayan presentado tres proyectos de acuerdo a la Comisión con discusión inmediata.

El señor **Alberto Undurraga** (Ministro de Obras Públicas) explica que sólo uno de los proyectos se encuentra en una etapa más avanzada (Agua negra) y en los dos restantes no hay acción inmediata en materias

económicas o financieras. En el caso de Agua Negra existe la inquietud de ratificar este acuerdo antes de que se produzca un eventual cambio de autoridades en Argentina.

El señor **Silva,** manifiesta, respecto a estos proyectos, su preocupación por los flujos de financiamiento, por la seriedad de la contraparte fundamentalmente.

El señor **Ortiz**, recuerda que hace tres sesiones atrás planteó que se vieran a la brevedad posible estos proyectos de acuerdo. Advierte que se trata de protocolos complementarios. Solicita que se trate sin dilación y hace presente que se aprobaron por unanimidad en la Comisión Técnica.

El señor **Walker, don Matías**, agradece que se traten estos proyectos en forma conjunta y solicita su aprobación, en particular por el referente al paso Agua Negra de la Región de Coquimbo, sobre el cual se ha avanzado mucho y ya está en etapas de concreción. Hace presente que en este caso Chile financiará el 28% del proyecto.

El señor **Silva,** solicita que el representante de la Dirección de Presupuestos explique el proceso de negociación con Argentina, país que entiende que entró en default y Chile está asumiendo este tipo de compromisos en esas circunstancias.

El señor **José Pablo Gómez** (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) explica que no existe compromiso financiero con Argentina por estos protocolos. Sólo se comprenden los eventuales gastos de financiamiento de las entidades binacionales. Frente al default argentino, advierte que es de un 17%, razón por la cual la parte del financiamiento que corresponderá a Argentina se hará mediante la creación de cuentas atadas de financiamiento, para cada proyecto específico.

El señor **Silva,** consulta ante qué entidad puede recurrir Chile frente a un caso de incumplimiento de la contraparte.

El señor **José Pablo Gómez** (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) hace hincapié que el adjudicatario del proyecto tiene que contar con financiamiento protegido, lo que evita que eventualmente Argentina pueda capturar dichos recursos para otros fines ni pueda dejar de pagar. Agrega que la solución de eventuales conflictos en forma directa entre las partes (lo cual ratifica el señor Anselmo Pommés, Director de Fronteras, quien agrega que siempre queda la vía diplomática).

El señor **Auth** (Presidente de la Comisión) cree que existe unanimidad para aprobar el proyecto de Agua Negra y, además, respecto a los otros dos protocolos se ha explicitado que no existen compromisos financieros.

El señor **Rincón,** destaca la relevancia de la construcción del Túnel por el Paso Las Leñas, en la Sexta Región, que servirá para la integración

chileno-argentina y habilitará un corredor entre los océanos Pacífico y Atlántico, evitará la paralización de las comunicaciones entre ambos países, entre otros beneficios.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

"Artículo único.- Apruébase el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central", suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.".

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismo términos que la Comisión Técnica, por la mayoría de votos favorables de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Osvaldo Urrutia. Se abstuvieron los señores Felipe De Mussy y Ernesto Silva.

Diputado informante, el señor **Osvaldo Urrutia.**

Tratado y acordado en sesión de fecha 13 de de mayo de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Nicolás Monckeberg (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Ernesto Silva, y Matías Walker.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de mayo de 2015.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión